

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 3 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud realizada por el apoderado judicial actor, para incluir como demandados a los herederos del demandado Luis Evelio Gómez Velasco fallecido el 28 de febrero de 2020, según documento adjunto a la solicitud (Fls. 88 al 90), la petición proviene del correo electrónico [abogadosfranco@gmail.com](mailto:abogadosfranco@gmail.com), el cual corresponde al que tiene inscrito el Doctor JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**  
**Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Divisorio  
Radicación: 731244089001- 2020-00183-00.  
Demandante: José Manuel Cuadrado Camacho  
Demandado: Martha Irene Cortés Pineda y Otros

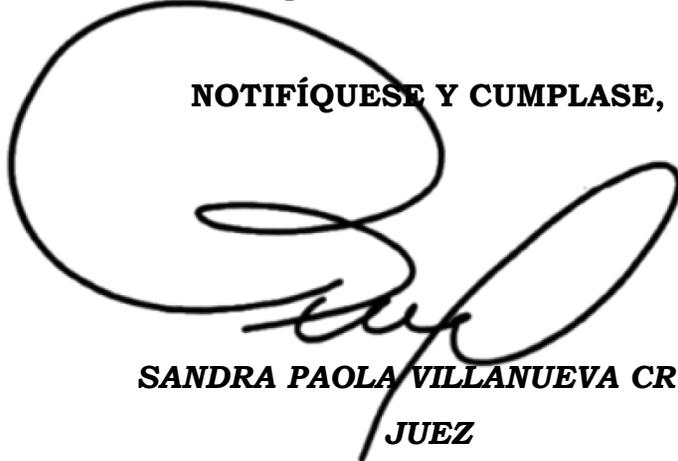
En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra acreditado documentalmente el deceso del demandado LUIS EVELIO GÓMEZ VELASCO (Fls. 88 al 90), con fundamento en lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, se dispone **INCLUIR** como demandados a sus herederos ciertos MARTHA IRENE CORTES PINEDA, EVELIO ANDRÉS GÓMEZ CORTES y JUAN CAMILO GÓMEZ CORTES, quienes deberán ser notificados de esta decisión, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto según lo consideren. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado, con expresa manifestación que los tramites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid-19, la atención es de manera virtual y a sus HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, a quienes por desconocerse su paradero se **ORDENA** su emplazamiento, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por lo tanto, se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento, de



Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 731244089001- 2021-00103-00.  
Demandante: Pablo Emilio Pineda Jiménez  
Demandado: Edwin Ricardo Marín

los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de LUIS EVELIO GÓMEZ VELASCO, al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name and title.

**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**